PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20609843641 Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA OASA S.A.C. Hora de envío : 12:20:54

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

B.3.3 INGENIERO RESINDENTE DE SERVICIO

SE DICE CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS COMO INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES CONTABILIZADOS DE LA COLEGIATURA

POR LO TANTO: SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE REDUZCA LA DICHA EXPERIENCIA A 04 AÑOS EN EXPERIENCIA EN LO MENCIONADO, ELLO PERMITIRÁ LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITAR EXIGENCIAS O FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria no se acoge la observacion; Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por lo indicado el objeto de la contratacion es ejecucion de mantenimiento periodico; Luego de haber revisado la observación del postor, sobre la disminución de experiencia solicitada:No se acoge por la envergadura del servicio a ejecutar, el comite manifiesta que esta experiencia es necesaria para llevar a cabo una buena ejecución, por lo que NO ACOGE lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20609843641 Fecha de envío : 14/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA OASA S.A.C. Hora de envío : 12:20:54

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/. 2,422.635.00 POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

SE CONSIDERAN SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO, EN REDES VIALES (CAMINO VECINAL, DEPARTEMENTAL Y NACIONAL) Y/O CARRETERAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS.

SRES. COMITE DE SELECCIÓN, en la experiencia del postor en Servicios similares debería definirse de manera clara si UD. se refiere a MANTENIMIENTO PERIODICO, EN REDES VIALES (CAMINO VECINAL, DEPARTEMENTAL Y NACIONAL) Y/O CARRETERAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS, dado que esta presenta antigüedades en la interpretación del texto, dando lugar a vicios en las bases, por lo que siendo el servicio de un MANTENIMIENTO PERIODICO debería considerarse como servicio similares: SERVICIOS U OBRAS DE CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO DE VÍAS EN GENERAL (MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO MECANIZADO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, TROCHA CARROZABLE.

Así mismo De conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, dentro del cual se encuentra la definición de servicios similares, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. PRONUNCIAMIENTO Nº 7172016/OSCE-DGR POR LO CUAL SE OBSERVA que por SERVICIOS SIMILARES debe entenderse a aquellas de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la NATURALEZA DEL SERVICO MATERIA DEL PROCEDIMIENTO. Por lo tanto,

Solicitamos dentro de la experiencia considerar como SERVICOS SIMILARES A SERVICIOS u obras de creación, construcción, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento de VÍAS O CARRETERAS EN GENERAL como (mantenimiento rutinario, mantenimiento mecanizado, mantenimiento periódico, trocha carrozable), en cumplimiento a todos sus extremos la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Además; ASI mismo también solicito que se modifique el valor referencial o experiencia del postor en la especialidad a (01) vez de V. R, según el valor estimado del servicio pido acoger esta observación bien de libre competencia de postores y transparencia de parte de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria se acoge parcialmente la observacion;

El comité luego de haber revisado la observación del postor;

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. en lo que respecto sobre la experiencia del postor solicitada:

1. De la ampliación de la definición de similares, el comite ACOGE PARCIALMENTE la observacion y se incluirá lo siguiente considerando la definición de similares a: Mantenimiento y/o rehabilitacion y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Especifico 3.2 C 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

2. La Experiencia del Postor en la Especialidad tiene por objeto asegurar a la entidad que el postor ganador tenga la experiencia adecuada para cumplir con el objeto de la convocatoria y lograr su finalización sin retrasos, en ese sentido el comite NO ACOGE lo solicitado, para la reducción a 01 vez del valor referencial. El cual sera adecuado en las bases integradas, en lo que respecta a similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Similares a: Mantenimiento y/o rehabilitacion y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales.

Fecha de Impresión: 26/08/2024 08:35

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20573007442 Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C. Hora de envío : 20:24:57

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos corregir el plazo de prestación del servicio, en la página 1 de las bases hace mención el plazo de 30 días calendarios, mientras en la pagina 23 el plazo 75 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. | Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria se acoge la observacion;

En el presenta caso se ACOGE LA OBSERVACION: hubo error material en las bases, el cual debera ser corregida en la integracion de las bases. sobre la correción del plazo del servicio: Se corregirá el plazo de 30 a 75 dias calendarios, en el numeral 1.8 El cual sera adecuado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 75 DÍAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20573007442 Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C. Hora de envío : 20:24:57

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos ampliar la antigüedad del equipamiento estratégicos con una antigüedad no mayor a 10 años; con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria se acoge parcialmente la observacion;

El comité luego de haber revisado la observación del postor, sobre ampliar la antigüedad del equipamiento estratégico:

1. El comité AGOCE PARCIALMENTE, ampliando la antigüedad del equipamiento estrategico a no mayor de 07 años, a la fecha de presentación de las ofertas; para que de esa manera se garantice la buena ejecución del servicio. Asi mismo se aclara que las MAQUINARIAS YO EQUIPOS acreditados son de uso exclusivo del servicio durante la ejecución del mismo. El cual debera ser adecuado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

antigüedad del equipamiento estrategico no mayor de 07 años, a la fecha de presentación de las ofertas

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20573007442 Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C. Hora de envío : 20:24:57

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases la experiencia del personal clave del INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO: Experiencia mínima de cinco años (05) años como Ingeniero Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o la combinación de los términos anteriores, en ejecución de obras y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramiento periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura; dicha experiencia resultan restrictivas vulnerando el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento y el artículo 2°de la ley de contrataciones del estado-ley n°30225, inciso a) libertad de concurrencia b) igualdad de trato y e) competencia, por tal razón.

Solicitamos reducir la experiencia y ampliar la definición del INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO: Experiencia mínima de tres años (03) años como Ingeniero Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o GERENTE DE OBRA Y/O JEFE SUPERVISOR Y/O JEFE DE SERVICIO y/o la combinación de los términos anteriores, en EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y/O TROCHAS Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIOS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES CONTANDO A PARTIR DE LA COLEGIATURA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria se acoge parcialmente la observacion;

El comité luego de haber revisado la observación del postor, sobre la disminución de experiencia solicitada: Precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. en lo que respecta a bajar los años de experien del residente. el colegiado no acoge: teniendo en cuenta la envergadura del servicio, el plazo, metas y costo del proyecto, el comite manifiesta que, esta experiencia es necesaria para llevar a cabo una corecta ejecución de acorde a las normas vigente, por lo que NO ACOGE lo observado. en lo que respecta a definicion de labor del residente se amplia parcialmente.

Ingeniero residente de servicio, el comite ACOGE PARCIALMENTE la observación y se incluirá lo siguiente considerando la definición de similares a: Ingeniero Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisor y/o la combinación de los terminos anteriores, en ejecución de obras y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramiento periodico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura. El cual debera ser adecuado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Similares a: Ingeniero Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisor y/o la combinación de los terminos anteriores, en ejecución de obras y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramiento periodico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20573007442 Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C. Hora de envío : 20:24:57

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo 2. principios que rigen las contrataciones del literal a) libertad concurrencia, las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos que realicen, debiendo evitarse exigencias como experiencias excesivas, es de responsabilidad el comité de selección propiciar la participación de mayor cantidad de proveedores, la finalidad de la convocatoria es seleccionar aquella empresa que cuenta con la experiencia necesaria para realizar adecuadamente el objeto de la convocatoria, por tal razón solicitamos que se reduzca la experiencia del postor en la especialidad a DOS (02) VECES DEL VALOR REFERENCIAL EQUIVALENTE A S/ 5,700,010.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DIEZ CON 00/100 SOLES), con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria no se acoge a la Observacion; se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. debemos tener en cuenta que en las bases estandar aprobado mediante directiva N°01-20219, indica NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL. El monto solicitado como experiencia se encuentra debajo de 03 veces del valor referencial. El comité luego de haber revisado la observación del postor sobre la disminución de experiencia del postor: La Experiencia del postor en la Especialidad tiene por objeto asegurar a la entidad que el postor ganador tenga la experiencia adecuada para cumplir con el objeto de la convocatoria y lograr su finalización sin retrasos, en ese sentido el comite NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20573007442 Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C. Hora de envío : 20:24:57

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

De acuerdo a los TDR de las bases solicitan un personal no clave INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE SERVICIO, según la DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD no pueden solicitar experiencias, capacitaciones y entre otros para el personal no clave.

La DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD señala: ¿No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave¿. Por tal razón solicito suprimir en todos los extremos de las bases los requerimientos del personal no clave: INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE SERVICIO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.6 Literal: 3.6.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria se acoge la observacion;

El comité luego de haber revisado la observación del postor, sobre suprimir de las bases los requerimientos del personal no clave, INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE SERVICIO sobre experiencia y capacitacion.

1. Luego de haber revisado la observación del postor, según las bases estandarizadas del presente proceso de selección, el comite SE ACOGE y suprimirá los requerimientos del personal no clave en lo que respecta a sobre experiencia y capacitacion. El cual sera adecuado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERSONAL NO CLAVE

INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE SERVICIO Ing. Civil

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20573007442 Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C. Hora de envío : 20:24:57

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases los REQUISITOS DE CONSORCIO, solicitamos aumentar el porcentaje mínima de participación de cada consorcio a 40%, con la finalidad de acumular experiencias las nuevas o pequeñas empresas que emprendan en el rubro de la construcción.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.6 Literal: 3.6.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria se acoge parcialmente la observacion;

El comité luego de haber revisado la observación del postor, sobre el porcentaje de participacion:

- 1. "El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y de acuerdo a la directiva de consorcio DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, queda de la siguiente manerta:
- ¿ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes:
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 80%"

El cual sera adecuado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONFORMIDAD AL NUMERAL 49.5 DEL ARTICULO 49 EL AREA USUARIA PUEDE INCLUIR:

- ¿ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes:
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 80%"

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM.5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Hora de envío:

23:07:10

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20606908815 Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : ALESANN CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En el TÉRMINO DE REFERENCIA, en el ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; en SERVICIOS considera: Servicio de Mantenimiento Periódico: en redes Viales (camino vecinal, departamental y nacional) y/o carreteras departamentales no pavimentadas

Sin embargo, los términos considerados en PRESTACIONES SIMILARES son muy limitantes, ya que no permite la libre participación de los proveedores y/o empresas; por lo cual, trasgrede el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, según literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Bajo ese contexto, SOLICITO que consideren ampliar las PRESTACIONES SIMILARES con los siguientes términos: Mantenimiento Periódico y Rutinario en caminos vecinales; en los cuales se puede considerar solo la experiencia del mantenimiento periódico para calificar la experiencia presentada, ya que estos términos se configuran al mismo fin que tiene el objeto de contratación.

Esta solicitud es con el fin de brindar libre concurrencia de acceso y participación de los proveedores en el presente proceso de contratación, todo ello en cumplimiento al literal a) del Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria no se acoge la observacion;

El comité luego de haber revisado la observación del postor, sobre las prestaciones similares de la experiencai del postor: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por lo indicado el objeto de la contratacion es ejecucion de mantenimiento periodico;

1. De la ampliación de la definición de similares, el comite NO ACOGE la observacion; quedando de la siguiente manera: similares a: Mantenimiento y/o rehabilitacion y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Hora de envío:

23:07:10

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código : 20606908815 Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : ALESANN CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En el TÉRMINO DE REFERENCIA, en el ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del literal B.3.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del Ingeniero Residente del servicio, considera en ejecución de obras y/o servicios: Mantenimiento y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales.

Sin embargo, los términos considerados en PRESTACIONES SIMILARES son muy limitantes, ya que no permite la libre participación de los proveedores y/o empresas; por lo cual, trasgrede el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, según literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Bajo ese contexto, SOLICITO que consideren ampliar la experiencia del personal clave con los siguientes términos: Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras, trochas carrozables, caminos vecinales, ya que estos términos se configuran al mismo fin que tiene el objeto de contratación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria se acoge parcialmente la observacion;

El comité luego de haber revisado la observación del postor;

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. en lo que respecto sobre la experiencia del postor solicitada:

1. De la ampliación de la definición de similares, el comite ACOGE PARCIALMENTE la observacion y se incluirá lo siguiente similares a: Mantenimiento y/o rehabilitacion y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales. el cual debera ser adecuado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

similares a: Mantenimiento y/o rehabilitacion y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales.

Fecha de Impresión: 26/08/2024 08:35

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Hora de envío:

23:07:10

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código: 20606908815 Fecha de envío: 15/08/2024

Nombre o Razón social : ALESANN CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En el TÉRMINO DE REFERENCIA, en el ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del literal B.3.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del Ingeniero Ambiental, considera en ejecución de obras y/o servicios: Mantenimiento y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales.

Sin embargo, los términos considerados en PRESTACIONES SIMILARES son muy limitantes, ya que no permite la libre participación de los proveedores y/o empresas; por lo cual, trasgrede el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, según literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Bajo ese contexto, SOLICITO que consideren ampliar la experiencia del personal clave con los siguientes términos: Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras, trochas carrozables, caminos vecinales, ya que estos términos se configuran al mismo fin que tiene el objeto de contratación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria se acoge parcialmente la observacion;

El comité luego de haber revisado la observación del postor;

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. en lo que respecto sobre la experiencia del postor solicitada:

1. De la ampliación de la definición de similares, el comite ACOGE PARCIALMENTE la observacion y se incluirá lo siguiente similares a: Mantenimiento y/o rehabilitacion y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales. el cual debera ser adecuado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

similares a: Mantenimiento y/o rehabilitacion y/o mejoramiento Periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA,

RUTA HU-119 EMP- HU-110 (KM.0+000) CHACABAMBA (KM.5+092): CHACABAMBA (KM 5+425)OBAS (KM28+555)
OBAS (KM.28+620) CRUZ PAMPA (KM39+125)CRUZ PAMPA (KM39+850)PAMPAMARCA (KM,45+640): PAMPAMARCA (KM45+945 EMP- HU -179 (DV YANAS (KM 51+190) MULTIDISTRITAL - MULTIPROVINCIAL- PROVINCIA DE YAROWILCA

Hora de envío :

23:07:10

Y DOS DE MAYO- DPTO - HCO

Ruc/código: 20606908815 Fecha de envío: 15/08/2024

Nombre o Razón social : ALESANN CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

En el TÉRMINO DE REFERENCIA, en el ítem 4 FACTORES DE EVALUACIÓN se considera muy aparte del precio como factor de evaluación las mejoras a los términos de referencia.

Bajo ese contexto, y en aras de cumplir con la calidad del servicio SOLICITO incluir como factores de evolución las PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de haber revisado la observación del postor, respecto a la inclusión de un nuevo factor de evaluación: NO SE ACOGE, teniendo en cuenta es funcion del comite establecer los criterios de evaluacion de conformidad al Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección.

1. Siendo funcion del comite de seleccion sobre la formulacion de factores de evaluacion, por lo tanto NO SE ACOGE, lo solicitado. Ya que los factores de evaluación guardan relación respecto al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: